

SALTA, 10/04/2025

RESOLUCIÓN N.º 03/2025**UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCIÓN MERCADO SAN MIGUEL.**

REFERENCIA: Expediente N.º 17448-SG-2025 y Expte. N.º 24893-SG-2025 – Recurso de Reconsideración interpuesto por HEBA S.R.L.

VISTO la Ordenanza N.º 16.371, el Decreto 99/25 y Resoluciones N.º 01/2025 y N.º 2 de la Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N.º 02/2025 de esta Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel se resolvió declarar admisible la propuesta y calificado para la segunda Etapa del Proceso Licitatorio al Oferente N.º 1 – J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A.; y declarar la propuesta inadmisibile y descalificada para avanzar a la Etapa 2 del proceso al Oferente N.º 2, HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L. al no acreditar la capacidad mínima requerida en los pliegos.

QUE; en fecha 9 de abril de 2025 la firma HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra dicha resolución, cuestionando su exclusión del procedimiento licitatorio por no haber acreditado la capacidad empresarial mínima exigida; que en su presentación, la recurrente sostiene que la evaluación de su propuesta fue realizada con un criterio más riguroso que el aplicado al Oferente N.º 1, J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., configurando —a su entender— un trato desigual, con deficiencias en la evaluación técnica;

QUE, la recurrente HEBA alega que las obras declaradas por su parte presentan características técnicas similares o incluso superiores a las del otro oferente, pero no habrían sido valoradas con los mismos parámetros; cuestiona, en particular, la superficie atribuida a la obra "Usina Cultural" presentada por J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., y reclama que se le aplique el mismo criterio de evaluación que permitió considerar obras ejecutadas en etapas para ese oferente; solicitando, además, que se aplique el principio de saneamiento para permitir la subsanación de deficiencias formales



Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

menores, todo ello con fundamento en los principios de igualdad trato, concurrencia y formalismo moderado.

QUE, corrido el pertinente traslado, la Comisión Evaluadora emitió dictamen fundado en fecha 9 de abril de 2025, en el cual analizó los antecedentes técnicos, documentales y legales, concluyendo que el oferente HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L., aún incluyendo la obra denominada "Centro Cívico Municipal Etapa 2, Obra Húmeda, Estructura Metálicas", no acredita la ejecución de la cantidad mínima de metros cuadrados requeridos —esto es, 17.800 m²— para considerar su propuesta como admisible, habiendo acreditado solo 5.500 m²;

QUE, en función del principio de formalismo moderado, la Comisión consideró procedente incluir parcialmente la obra mencionada, siempre y cuando cuente con recepción definitiva y superficie cubierta superior a 5.000 m², sin que ello modifique el resultado técnico de la evaluación;

QUE, respecto a las observaciones realizadas por la recurrente sobre la obra "Usina Cultural" declarada por SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., la Comisión Evaluadora indicó que no se aportaron pruebas que acrediten irregularidades, y que, aun prescindiendo de dicha obra, el oferente cumple con la capacidad requerida.

QUE, no habiéndose acreditado error material, arbitrariedad manifiesta, ni violación a los principios generales del procedimiento administrativo, corresponde rechazar el recurso planteado y confirmar la resolución impugnada;

QUE, esta Unidad Ejecutora comparte los fundamentos y conclusiones vertidas por la Comisión Evaluadora en su Dictamen vinculado al Recurso de Reconsideración interpuesto por HEBA S.R.L.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias; y el Pliego de Condiciones del procedimiento licitatorio,

LA UNIDAD EJECUTORA RECONSTRUCCION MERCADO SAN MIGUEL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º HACER lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto por HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L., únicamente en cuanto a la inclusión de la obra "Centro Cívico Municipal Etapa 2, Obra Húmeda, Estructura Metálicas" como válida para el



Unidad Ejecutora Reconstrucción Mercado San Miguel

cómputo de capacidad empresarial, por contar con recepción definitiva y superficie cubierta superior a 5.000 m².

ARTÍCULO 2° MANTENER la declaración de admisibilidad de la propuesta presentada por el Oferente N.° 1, J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A., y su pase a la segunda etapa del procedimiento licitatorio.

ARTÍCULO 3° CONFIRMAR la declaración de inadmisibilidad de la propuesta del Oferente N.° 2, HEBA CONSTRUCCIONES S.R.L., por no cumplir con el requisito de capacidad empresarial mínima exigido en el Pliego.

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR de la presente y del Dictamen de la Comisión Evaluadora al Oferente N.° 2.

ARTÍCULO 5° PUBLICAR por un día, registrar y archivar.

MARÍA FIGALLO
Responsable Jurídica
Unidad Ejecutora Mercado San Miguel
Dcto. N.° 099/2025

PABLO BENJAMÍN SÁNCHEZ
Responsable Técnico
Unidad Ejecutora Mercado San Miguel
Dcto. N.° 099/2025